

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1757

26 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CAÑO "EL ARROYO" EN LAS COORDENADAS X74.11295358- W10.40503726.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R202649003165 la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, solicita a través de VITAL (número de seguimiento 4900007703395426001) permiso de ocupación de cauce para una ampliación de un puente existente sobre el caño El Arroyo, y aporta la siguiente información:

- RUT municipio de Fundación.
- Acta de Posesión de la señora LUZ HELENA ANDRADE CAMPO, alcaldesa de Fundación.
- Estudio hidrológico, hidráulico y de socavación.
- Formato para inspección visual de puentes y pontones.
- Plano y/o mapa de planta perfil de cuencas hidrográficas y obras hidráulicas.
- Memoria de cálculo.
- Información técnica IDEAM CD.

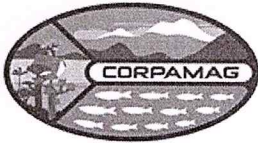
Que en oficio E2026514002632 la Corporación requiere al peticionario radicar los requisitos legales para poder tramitar el permiso solicitado.

Que mediante radicado R202657004198 la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN solicita conocer el estado del trámite de Ocupación de Cauce y en oficio E2026522002803 se le reitera que debe aportar información complementaria.

Que a través del radicado R2026525004731 la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN aporta:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación del permiso solicitado.
- Formulario Único Nacional de Permiso de Ocupación de Cauce diligenciado

Que en oficio E2026526002944 se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita y a través del recibo de caja No. 12981 se legaliza el pago realizado por parte de Tesorería de la Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **1757**
FECHA: **26 JUN. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CAÑO "EL ARROYO" EN LAS COORDENADAS X74.11295358- W10.40503726.

En consecuencia, mediante **Auto No. 979 del 10 de junio de 2026**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Permiso de Ocupación de Cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6828**. Acto administrativo que fue notificado vía correo electrónico el día 18 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

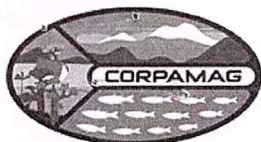
En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico No. 20260415, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) VISITA DE INSPECCIÓN:

En cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 979 de 2026, se deja constancia que la visita de inspección de campo se realizó el día de 22 de junio de 2026. Durante el recorrido técnico, se verificaron exhaustivamente las condiciones hidráulicas actuales del caño El Arroyo y el estado físico de la infraestructura existente en las coordenadas de intervención de la vía que conduce de Santa Rosa de Lima a la Ruta del Sol.

A partir de la inspección visual realizada, se lograron constatar los siguientes aspectos técnicos de la obra y la fuente hídrica:

- *Dimensiones de la estructura actual: Se corroboró que en el sitio existe un puente construido en concreto reforzado de una sola luz. La estructura cuenta con una longitud total de 12.0 metros, un ancho útil de apenas 4.4 metros y un gálibo (altura libre) de 3.4 metros.*
- *Estado estructural: La superestructura y la subestructura, compuestas por losa, vigas, estribos y aletas de concreto, presentan un estado físico que se califica como aceptable. Durante la revisión minuciosa de las bases, se determinó favorablemente que no se presenta ningún tipo de socavación en los estribos del puente.*
- *Deficiencias identificadas: A pesar de su estabilidad estructural, se evidenciaron limitaciones operativas y de seguridad que justifican la solicitud de ampliación. Se observó que el puente no cuenta con andenes para el paso peatonal, carece de juntas de dilatación, y no dispone de un sistema de drenaje para las aguas lluvias sobre la superficie de rodadura. Asimismo, la estructura actual no cuenta con señalización ni iluminación.*
- *Condiciones del cauce: La sección hidráulica del caño El Arroyo bajo la estructura se encuentra claramente definida, aunque en los alrededores del puente y en las laderas se observa una densa presencia de cobertura vegetal (pastos y maleza).*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

175710P
25 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CAÑO "EL ARROYO" EN LAS COORDENADAS X74.11295358- W10.40503726.

Se adjuntan al presente concepto los soportes fotográficos (FOTO 1, FOTO 2, FOTO 3 tomados durante la visita de inspección. Estas imágenes evidencian el estado actual del cauce, la abundante vegetación en la zona de influencia directa, las aletas de la estructura y la limitación del ancho vehicular que sustenta la necesidad de la extensión lateral.



FOTO 1. Estado actual del cauce y densa cobertura vegetal

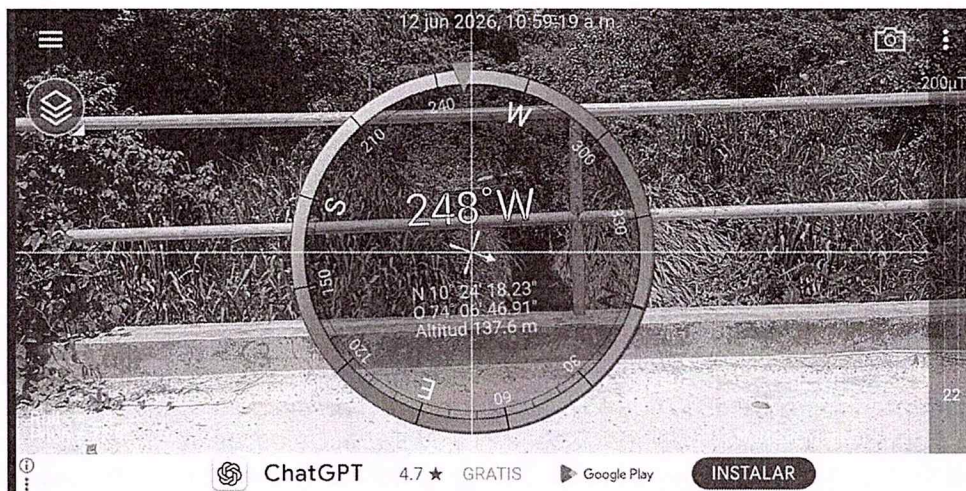
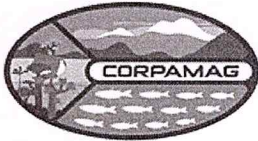


FOTO 2. Toma georreferenciada desde la estructura del puente (Vista Occidente)

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1757

FECHA:

26 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CAÑO "EL ARROYO" EN LAS COORDENADAS X74.11295358- W10.40503726.

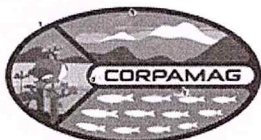


FOTO 3. Toma georreferenciada desde la estructura del puente (Vista Nororiente)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Se procedió a revisar y evaluar detalladamente cada uno de los documentos técnicos, planos y memorias de cálculo aportados por el usuario dentro de la solicitud, encontrando lo siguiente:

- **Formulario de Solicitud de Ocupación de Cauce y Datos del Proyecto:** Se presentó el Formulario Único Nacional solicitando la ocupación de tipo permanente sobre el cauce del "Caño El Arroyo", ubicado en las coordenadas geográficas Norte 10.40503726 y Este 74.11295358. El costo del proyecto se estimó en \$5.171.069.498,66. Se establece que la cuenca en el área de influencia directa tiene una longitud de 6.27 km, un ancho de 2.25 km, una pendiente del lecho de 0.014%, de lineamiento meándrico y sección geométrica "En U". La estructura de ampliación abarcará un área de ocupación neta de 60.76 m², con unas dimensiones de 12.40 metros de longitud, 4.90 metros de ancho de extensión lateral y 5 metros de altura.
- **Documentación Legal:** Se verificó el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, confirmando el NIT 891780045-1 a nombre del municipio de Fundación. Igualmente, se revisó el Acta de Posesión (diligenciada en la Notaría Única del Círculo de Fundación el 30 de diciembre de 2023), mediante la cual la señora Luz Helena Andrade Campo asume como alcaldesa y representante legal para el periodo 2024-2027, demostrando que no presenta inhabilidades o sanciones vigentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

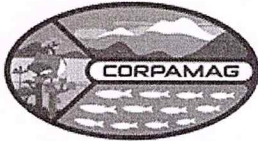
1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CAÑO "EL ARROYO" EN LAS COORDENADAS X74.11295358- W10.40503726.

- **Estudio Hidrológico, Hidráulico y de Socavación:** Este estudio sustenta el comportamiento de las escorrentías para el proyecto de mejoramiento vial. Para el análisis de precipitaciones, se utilizó la información histórica de la estación pluviométrica convencional del IDEAM denominada "Santa Rosa de Lima" (Código 29060100), ubicada a 75 m.s.n.m. El estudio hidrológico identifica un régimen de lluvias con tendencia bimodal, con periodos húmedos entre mayo-junio y agosto-noviembre, con una precipitación máxima diaria histórica de 155.0 mm registrada en 1983. Para la determinación de los caudales se utilizó el método racional para áreas menores a 250 hectáreas y el método SCS.
- **Memoria de Cálculo HEC-RAS:** Se evaluó la capacidad hidráulica de la sección del puente mediante el software HEC-RAS, modelando diferentes periodos de retorno ($Tr = 5, 10, 20, 50$ y 100 años). El modelo consideró un coeficiente de rugosidad de Manning de 0.045 para el cauce principal. Para el caudal de diseño exigido ($Tr=50$ años), correspondiente a 20.60 m³/s, el flujo presenta un comportamiento subcrítico, evidenciado por un Número de Froude inferior a 1 en las secciones analizadas (ej. 0.16 a 0.90). Las velocidades promedias en el canal varían entre 0.65 m/s y 1.78 m/s, lo que demuestra que la estructura ampliada posee la suficiencia hidráulica para evacuar las crecientes sin riesgo de desbordamiento.
- **Inventario de Obras Hidráulicas Mayores:** Se documenta la inspección de la estructura de drenaje transversal tipo puente actual. Se constató que es un puente de una (1) luz, construido en concreto reforzado, con una longitud de 12.0 metros, un ancho de 4.4 metros y un gálibo de 3.4 metros. El informe técnico certifica que la superestructura (losa, vigas) y la subestructura (aletas, estribos) se encuentran en un estado estructural aceptable y no presentan problemas de socavación. La justificación de la ampliación radica en la ausencia de andenes peatonales, juntas de dilatación, y sistemas de drenaje de aguas lluvias, sumado a la limitación de ancho útil que restringe el paso a un solo carril.
- **Memoria de Cálculo de Drenaje Longitudinal:** El diseño evalúa el manejo de aguas de escorrentía a través de cunetas tipo INVIAS a lo largo de 14 tramos de la vía. El documento detalla la comprobación del borde libre de diseño en estructuras tipo "Batea" y de "Descole", asegurando que cumplen con las dimensiones métricas, áreas, perímetros y velocidades de flujo necesarias (mínimo de borde libre analizado >18.5%), lo cual garantiza el buen funcionamiento del drenaje longitudinal tras la pavimentación.
- **Plan de Manejo de Tránsito (PMT):** Se aporta el plan para mitigar el impacto en la movilidad del corredor de 1.165 metros. Los trabajos se clasifican en la Categoría II (interferencia moderada), dado que se realizarán cierres de un carril de circulación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1757

FECHA: 26 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CAÑO "EL ARROYO" EN LAS COORDENADAS X74.11295358- W10.40503726.

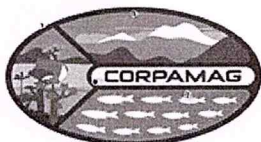
- *Horarios y Tráfico:* El horario de labores será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., y sábados de 7:00 a.m. a 12:00 m. El estudio de aforos determinó un Tránsito Promedio Diario Semanal (TPDS) actual de 324 vehículos/día y un tránsito proyectado a 20 años de 481 vehículos/día, clasificando la vía como de tercer orden.
- *Señalización y Presupuesto:* El contratista instalará señalización preventiva e informativa (señales tipo SPO-01 "Trabajos en la vía", SIO-24 "Peatones", y presencia de Auxiliar de Tránsito SPO-03), además de elementos canalizadores como conos y barreras plásticas. El PMT cuenta con un presupuesto de implementación estimado en \$36.663.023,83 (incluyendo costos de personal palettero y materiales).

CONCEPTO TÉCNICO:

Una vez evaluada integralmente toda la documentación legal, hidrológica, hidráulica y estructural allegada por la Alcaldía del Municipio de Fundación, en el marco del Auto No. 979 del 10 de junio de 2026, el suscrito emite el siguiente pronunciamiento técnico respecto a la solicitud de ocupación permanente de cauce sobre el caño El Arroyo:

1. Viabilidad Normativa y Legal: Desde el punto de vista normativo, la solicitud se enmarca y da estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, el cual en su artículo 2.2.3.2.12.1. Señala de manera expresa que "la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente". Asimismo, la actuación se sustenta en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables), que obliga a solicitar dicha autorización de forma previa para la ejecución de este tipo de intervenciones. Al haber tramitado este permiso y suministrado a la Corporación todos los estudios técnicos, hidráulicos y de diseño correspondientes, la alcaldía de Fundación justifica y cumple a cabalidad con todos los aspectos legales y normativos exigidos para la obtención de este tipo de permisos ambientales.

2. Viabilidad Hidráulica e Hidrológica: El modelo hidráulico desarrollado en el software HEC-RAS demuestra de manera concluyente que la sección de la fuente hídrica en el punto de intervención posee la capacidad suficiente para transitar el caudal máximo de diseño exigido de **20.60 m³/s**, correspondiente a un periodo de retorno (T_r) de 50 años. Los parámetros hidráulicos calculados confirman un régimen de flujo subcrítico, caracterizado por velocidades promedio manejables (entre 0.64 m/s y 1.78 m/s en la mayoría de las secciones analizadas), lo que garantiza que la estructura no actuará como un obstáculo o "cuello de botella". Adicionalmente, el estudio de socavación determinó de manera favorable que la estructura actual y su proyección



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1757

26 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CAÑO "EL ARROYO" EN LAS COORDENADAS X74.11295358- W10.40503726.

de ampliación no presentan altas alturas de socavación a lo largo de los estribos o elementos que conforman la subestructura.

3. Viabilidad Estructural y de Ocupación: La intervención, denominada "AMPLIACION DE PUENTE EXISTENTE, MEDIANTE LA EXTENSION LATERAL DE LA ESTRUCTURA", es técnicamente acertada. Dado que el inventario de obras mayores certificó que la superestructura y subestructura en concreto actual se encuentran en estado aceptable, la extensión lateral minimiza la intervención sobre el lecho en comparación con la construcción de un puente totalmente nuevo. La ocupación de cauce proyectada requerirá un área neta de **60.76 m²**, dadas las dimensiones geométricas de ampliación de 12.40 metros de longitud y la extensión lateral requerida para alcanzar los 6.0 metros de ancho de calzada final, con una altura libre de 5.0 metros. Esta huella de ocupación está debidamente sustentada y no altera negativamente la dinámica morfológica meándrica del cauce.

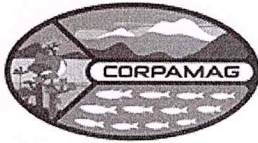
4. Viabilidad Socioeconómica y de Seguridad Vial: El puente actual presenta una gran limitante operativa al tener un ancho útil de apenas 4.4 metros, lo cual restringe el paso a un solo carril y no cuenta con andenes, sistemas de drenaje de aguas lluvias ni juntas de dilatación. La extensión lateral para completar una sección total de 6 metros de ancho habilitará el tránsito bidireccional seguro (dos carriles), optimizando sustancialmente la movilidad del corredor que interconecta al corregimiento de Santa Rosa con la Ruta del Sol.

Con base en los argumentos normativos, técnicos, hidráulicos y estructurales expuestos, los cuales demuestran el cumplimiento legal de los requisitos y ratifican que las obras no generarán afectaciones, represamientos o desbordamientos en la fuente hídrica ante eventos máximos de precipitación, se conceptúa que ES VIABLE otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce de tipo Permanente.

Este permiso se emite a favor de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**, identificada con el NIT 891780045-1, para el desarrollo exclusivo de las obras de ampliación lateral del puente vehicular existente sobre las aguas y lecho del caño "El Arroyo", ubicado en las coordenadas de latitud Norte 10.40503726 y longitud Oeste 74.11295358, ciñéndose estrictamente a los diseños, memorias de cálculo y planos aprobados en el presente trámite ambiental.

CONCLUSIONES:

A partir de la evaluación integral de la documentación técnica, jurídica y ambiental suministrada por la alcaldía del municipio de Fundación, correspondiente al proyecto denominado "Ampliación de puente existente, mediante la extensión lateral de la estructura" sobre la fuente hídrica caño



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1757
FECHA: 26 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CAÑO "EL ARROYO" EN LAS COORDENADAS X74.11295358- W10.40503726.

El Arroyo, se establecen las siguientes conclusiones fundamentales que respaldan la viabilidad y expedición del presente Permiso de Ocupación de Cauce:

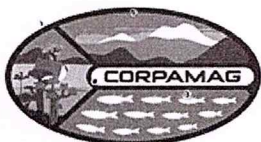
1. **Viabilidad Estructural y Espacial:** *La solicitud de ocupación permanente de cauce sobre el caño El Arroyo en un área neta de 60.76 m² (con una extensión de 12.40 metros de longitud y 4.90 metros de ancho de ampliación) es técnicamente favorable. Esta alternativa optimiza la infraestructura existente, la cual, según el inventario de obras, se encuentra en un estado estructural aceptable y sin problemas de socavación en sus estribos y aletas.*
2. **Suficiencia Hidráulica:** *Las modelaciones hidráulicas (HEC-RAS) garantizan que la sección transversal ampliada cuenta con la capacidad adecuada para transitar el caudal máximo de diseño de 20.60 m³/s (para un periodo de retorno de 50 años). El régimen de flujo se mantendrá subcrítico (Número de Froude < 1), con velocidades controladas que previenen el riesgo de desbordamientos o socavación acelerada.*
3. **Manejo Integral de Escorrentías:** *El proyecto no solo contempla la intervención sobre el cauce principal, sino que integra adecuadamente el manejo de las aguas pluviales a través del cálculo y diseño de obras de drenaje longitudinal (cunetas tipo INVIAS y estructuras tipo batea), las cuales cumplen con los porcentajes de borde libre requeridos para asegurar la estabilidad de la vía.*
4. **Impacto Socioeconómico y Movilidad:** *La ampliación de la estructura solucionará un cuello de botella crítico, pasando de un ancho útil deficiente de 4.4 metros (un solo carril) a una calzada de 6.0 metros de ancho. Esto garantizará el tránsito seguro en doble vía (dos carriles), la inclusión de andenes peatonales y la mejora de la principal ruta de acceso al corregimiento de Santa Rosa desde la ruta del Sol. (...)"*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1757
26 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CAÑO "EL ARROYO" EN LAS COORDENADAS X74.11295358- W10.40503726.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, se considera procedente su otorgamiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1757

26 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CAÑO "EL ARROYO" EN LAS COORDENADAS X74.11295358- W10.40503726.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

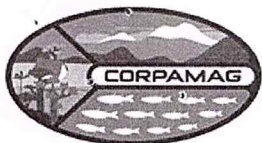
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**, identificada con NIT **891.780.045-1**, representada por la señora **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.449.130 en su condición de alcaldesa, para la ampliación de un puente existente, mediante la extensión lateral de la estructura con una longitud de 12.40 metros x 6 metros de ancho en concreto rígido sobre el caño El Arroyo en las coordenadas X74.11295358- W10.40503726, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**, durante la vida útil del proyecto.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Durante la etapa constructiva, el contratista debe aplicar estrictamente el PMT Categoría II (interferencia moderada) aprobado. Se deben respetar los horarios de trabajo establecidos: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m., y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00 m. La velocidad máxima de circulación para vehículos en la zona de aproximación a las obras no debe superar los 20 km/h.
2. Instalar y mantener limpia y visible, tanto de día como de noche, toda la señalización preventiva e informativa de obra (ej. SPO-01 "Trabajos en la vía", SPO-05 "Angostamiento", SIO-24 "Peatones"). Es obligatorio el uso de Auxiliares de Tránsito (Paleteros) para controlar el paso alternado de vehículos y aislar los senderos peatonales mediante barreras y delineadores tubulares.
3. No se podrá realizar mantenimiento ni lavados de vehículos ni maquinaria en el área de trabajo.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

17 57
26 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CAÑO "EL ARROYO" EN LAS COORDENADAS X74.11295358- W10.40503726.

4. En relación con el manejo de materiales de construcción, deberá disponer los materiales en sitios donde las escorrentías en caso de presentarse lluvias no arrastren el material hasta sitios distintos a los programados.
5. Durante la construcción dado el tiempo estimado de duración de esta etapa deberá entregar un informe de cierre.
6. La maquinaria pesada utilizada (retroexcavadoras, volquetas) debe contar con alarmas sonoras de reversa y la documentación en regla. La ruta de evacuación de escombros y materiales sobrantes debe realizarse estrictamente a través de vías de primer orden (como la Ruta del Sol) hacia botaderos autorizados, prohibiéndose el uso de vías residenciales para este fin.
7. Extremar las medidas de cuidado durante las labores de demolición parcial, excavación y fundida de concreto. Queda terminantemente prohibido el vertimiento, caída o disposición temporal de residuos sólidos, escombros o lechadas de cemento sobre el lecho y las laderas del caño El Arroyo.
8. Una vez finalizadas las obras de infraestructura y de urbanismo, el contratista deberá desinstalar toda la señalización temporal y ubicar la señalización definitiva (vertical y horizontal). Asimismo, deberá realizar el retiro absoluto de formaletas, trinchos o cualquier material del lecho del río, garantizando que la sección hidráulica quede totalmente despejada para el libre tránsito de la corriente hídrica.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1757-2

FECHA:

26 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CAÑO "EL ARROYO" EN LAS COORDENADAS X74.11295358- W10.40503726.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**, a través de su alcaldesa, la doctora **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros - Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA.
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente No. 6828

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1757 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 01/07/2026 15:56

Para secretariadeplaneacion@fundacion-magdalena.gov.co <secretariadeplaneacion@fundacion-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (7 MB)

Resolución N° 1757 de 2026.pdf;

Señor (a)

LUZ HELENA ANDRADE CAMPO

ALCADESA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN

Ref.: **Notificación Resolución N° 1757** de fecha 26/06/2026. **Expediente:** 6828.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de Ocupación de Cauce”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202643003165 de fecha 09/04/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co